PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 20.880 SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, A OBJETO DE INCORPORAR A ESTA A QUIENES TRABAJAN EN LOS DEPÓSITOS DE ARMAS DEL ESTADO

Considerando

La necesidad de combatir en todos los frentes al crimen organizado es un imperativo para el Estado y un anhelo para sus ciudadanos. Esto nos pone en la necesidad urgente de dotar a nuestra institucionalidad de herramientas que dificulten la permeabilidad del crimen organizado en la estructura estatal.

Lamentablemente, a lo largo de estos años se han producido situaciones que nos demuestran la facilidad con la que la maquinaria del crimen organizado logra permear en el Estado y sus instituciones, motivando a que algunos funcionarios públicos sirvan como facilitadores para la comisión de delitos, como ocurre con la venta de armas de las fuerzas armadas y Carabineros, que terminan en manos de las bandas criminales.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2025
12:40
VIRTUAL

Tal como informó el año 2022 el medio Ciper Chile, en los últimos diez años se registraron 38 casos de robo o desaparición de armas, municiones, explosivos y otros pertrechos. Por estos casos la justicia militar ha condenado a cerca de 54 uniformados[1].

El año 2025 se detuvo a seis suboficiales del Ejército por integrar una organización criminal dedicada al traslado de drogas; lo mismo ocurrió con la Fuerza Aérea de Chile.

Con esto se evidencia que debemos poner atención de forma permanente en lo que está ocurriendo en las reparticiones de fuerzas armadas y policías.

En el caso de la venta de armas, según se ha concluido en las investigaciones penales, los fusiles, granadas y pistolas fueron vendidos a precios que llegan hasta el 200% del valor original, dejando en evidencia un lucrativo negocio.

El año 2018 se remeció el Ejército luego de que el comandante en Jefe, Ricardo Martínez, admitiera la venta ilegal de armas por parte de miembros de la institución[2].

El resguardo de las armas del Estado, puestas a disposición del personal de las fuerzas armadas, las policías, Gendarmería y la Dirección General de Aeronáutica Civil, amerita acciones que permitan fiscalizaciones permanentes, eficientes y el resguardo de estas, para que no terminen en las manos de las bandas transnacionales y locales del crimen organizado.

En los últimos años, el poder de fuego del narco ha aumentado considerablemente, esto ya que nuestro país se ha convertido en un lugar de tránsito del contrabando de armas y drogas. Al mismo ritmo que se expande el crimen organizado en Chile, también se acrecienta un nuevo y lucrativo negocio: el tráfico internacional de armas[3].

Nuestra legislación regula el registro de las armas de fuego de las instituciones del Estado en el título cuarto del decreto 400, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 17.798 sobre control de armas. En esta se obliga a que las

[1] Fuente: https://www.ciperchile.cl/2022/06/06/una-subametralladora-a-700-mil-los-precios-que-militares-y-carabineros-cobraron-por-armas-que-robaron-en-sus-cuarteles/
[2] Fuente: https://www.latercera.com/nacional/noticia/divulgan-audio-jefe-del-ejercito-dice-oficiales-venden-armas-narcos/413986/
[3] Cita textual: https://www.ciperchile.cl/2018/08/22/el-poder-de-los-narco-mayoristas-pone-a-chile-en-la-ruta-del-trafico-internacional-de-armas-y-cocaina/

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 21-10-2025 12:40 VIRTUAL

instituciones que compongan las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, Gendarmería de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil mantengan un registro de armas de fuego, disponiendo además medidas de trazabilidad para estas y sus municiones; sin embargo, nada dice sobre el personal que tiene a su cargo los depósitos de armas.

En la disposición complementaria del mismo decreto 400, se establece que tanto el Ministerio Público como los tribunales de justicia mantendrán en depósito en arsenales de guerra el material de uso bélico y explosivos, y en el Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile los objetos o instrumentos de delito sometidos a control por la ley de armas. Eso hasta el término del respectivo procedimiento.

Cabe destacar que las armas objeto de comiso y las que fueren abandonadas, incautadas o retenidas pasan a dominio fiscal y deben ser destruidas, aunque la ley también permite que por decreto estas puedan quedar en uso de las fuerzas armadas o las policías.

Con todo, la ley de armas es clara al señalar que el resguardo de estas armas se realizará en los depósitos ya señalados, siendo estos espacios que deben mantener una seguridad tanto en infraestructura como en su personal.

Es sobre este último que pondremos el foco en el presente proyecto de ley, puesto que necesitamos fortalecer no solo el registro de las armas, sino de aquellos que tienen estas bajo su cuidado en los depósitos correspondientes.

Uno de los mecanismos que el crimen organizado ha implementado es corromper a funcionarios por medio de sobornos, ya que la venta de armas es un lucrativo negocio; muchos de estos no son altos mandos o autoridades. Es por esto que, a objeto de fortalecer la normativa de probidad en la función pública y la prevención de conflicto de intereses, o simplemente debemos ampliar la aplicación de la ley 20.880.

Objeto del proyecto

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2025
12:40
VIRTUAL

Con la finalidad de robustecer la seguridad del cuidado de las armas del Estado y las que este debe resguardar, ya sea para destruir o redestinar, el presente proyecto tiene por objeto modificar la ley 20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, incorporando a todos aquellos funcionarios que cumplan funciones directas en los depósitos de armas.

Robustecer el marco normativo del control de armas del Estado amerita abordar desde diversas áreas su resguardo, adoptando medidas que prevengan cualquier posibilidad de robos y enriquecimiento ilícito.

Proyecto de ley

Artículo único. - Modifíquese la ley 20.880, Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el siguiente sentido:

1) Incorporase un nuevo numeral 16 en el artículo 4°, del siguiente tenor:

Los funcionarios que cumplan labores directas en los arsenales de Guerra, en el Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile o en los depósitos de armas de Gendarmería de Chile, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Policía de Investigaciones

2) Modifíquese el artículo 5°, para incorporar a continuación del guarismo "14", lo siguiente:

"y 16"

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 21-10-2025 12:40 VIRTUAL

Rubén Oyarzo Figueroa

Honorable Diputado de la República

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2025
12:40
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2025
12:40
VIRTUAL